





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1222-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Ley N° 30745, Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, y su Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, del 19 de julio de 2018; Informes Legales N° 11 y N° 12-2018-AL-CSJJU/PJ, del 10 de setiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Segundo.- El artículo 65° de la Ley N° 30745 establece que las autoridades del Procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un trabajador judicial de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones;

Las funciones del secretario son de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tienen capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son sylinculantes;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 1018-2016-P-CSJJU/PJ, del fecha 02 de diciembre del 2016, se reconformó, con efectividad al 01 de diciembre del 2016, la Secretaria Técnica como Órgano de Apoyo Técnico normativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo del Abog. **Edison Frank Orudnap Arana** - Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo como Secretario Técnico Titular;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1222-2018-P-CSJJU/PJ

Cuarto.- Mediante Informes Legales Nros. 11 y 12-2018-AL-CSJJU/PJ, del 10 de setiembre de 2018, se señaló que la Secretaria Técnica habría actuado con presunta negligencia en la tramitación de los procedimientos disciplinarios de los servidores Ruth Elena Gora Bustillos y Jimmy Franci Carrillo Onofre, por lo que se opino que se efectuará el deslinde de responsabilidades, identificándose, de ser el caso, al funcionario que actuara como secretaria técnico pues el Abog. Edison Frank Orudnap Arana no se podría investigar a sí mismo;

Quinto.- Teniendo en cuenta lo señalado, corresponde DESIGNAR a la abogada María Elena Aquino Ojeda, Coordinadora de la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que pueda actuar como secretaria técnica en los casos a los que se refiere los Informes Legales Nros. 11 y 12-2018-AL-CSJJU/PJ, del 10 de setiembre de 2018, solo respecto al Abog. Edison Frank Orudnap Arana, en su condición de secretario técnico.

Sexto.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la abogada MARÍA ELENA AQUINO OJEDA, Coordinadora de la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, como Secretaria Técnica, a fin de que pueda actuar en tal condición en los casos a los que se hace referencia en los Informes Legales Nros. 11 y 12-2018-AL-CSJJU/PJ, del 10 de setiembre de 2018, solo respecto al Abog. Edison Frank Orudnap Arana en su condición de secretario técnico titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

.....